

Honorarios Imposicion De Costas

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Imposición de costas

En el marco de una medida

precautoria, se rechaza la solicitud del letrado de que le sean regulados sus honorarios por su actuación profesional en segunda instancia a favor de los demandados en el recurso interpuesto contra la regulación del perito contador. Buenos Aires, 6 de octubre de 2017. Y VISTOS: 1. Solicitó el letrado A. le sean regulados sus honorarios por su actuación profesional en segunda instancia a favor de los demandados en el recurso interpuesto contra la regulación del perito contador, resuelto el 25/08/2015. Las resoluciones dictada por el Tribunal como consecuencia de recursos interpuestos contra regulaciones de honorarios no son susceptibles de imposición de costas, ya que por la propia naturaleza del tema en controversia, el resultado al que se arribe no puede traducirse en un vencimiento, requisito que no configura sino el presupuesto para que tal condena sea factible (conf. CNCom. Sala A in re: ?Ferry Líneas Argentina S.A.c/ Pittaluga Roberto? del 28.08.88). Por ello, se rechaza lo solicitado en el escrito a despacho. 2. Con relación al pedido de fijación de emolumentos de Alzada -por la resolución dictada el 08/08/2017 y aclarada el 25/08/2017-, en atención a la imposición de costas a los demandados (v. fs. 1051 pto. 2) previo a proveer, remítanse las presentes a la anterior instancia a fin de que se regulen los emolumentos por la incidencia de fs. 998/1001. Notifíquese. Cumplido, devuélvase a sus efectos. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. La Señora Juez María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero no interviene por hallarse en uso de licencia (Art. 109 RJN). ANA I. PIAGGI MATILDE E. BALLERINI 022045E